

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2546	JUEVES, 11 DE ABRIL DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 6.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 11077 de Abril 9 de 1946 — (A. M.) Pone en vigencia con carácter provisorio y hasta tanto el P. E. de la Nación preste su aprobación, los decretos Nº 11047 y 11048, de fecha 5 del cte., 3
 " 11078 " " " " " — Aprueba decreto dictado por la Comuna de Rosario de la Frontera, por la que dispone la construcción de un salón en la sede de la misma, 3
 " 11079 " " " " " — Liquidada \$ 150.— a favor de la Cámara de Alquileres, para gastos de inspección a realizar en la campaña, 3
 " 11080 " " " " " — (A. M.) Autoriza a la Comuna de la ciudad de Orán a celebrar un convenio para la determinación y percepción de impuestos que gravan bienes raíces, 3 al 4
 " 11081 " " " " " — (A. M.) Autoriza a la Comuna de La Merced a celebrar un convenio para la determinación y percepción de impuestos que gravan bienes raíces, 4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 11064 de Abril 8 de 1946 — Adjudica a la Casa "La Mundial", la provisión de una capa impermeable, 5 al 6
 " 11065 " " " " " — Concede permiso para residir fuera de la provincia a una pensionada, 6
 " 11066 " " " " " — Concede permiso para residir fuera de la provincia a una pensionada, 6
 " 11067 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 300.—, a favor de Secd. Arquitectura, 6
 " 11068 " " " " " — Autoriza a Direcc. de Hidráulica a formular un llamado de licitación pública, 6
 " 11069 " " " " " — Aprueba resolución Nº 2233 del H. Consejo de Vialidad, 6 al 7
 " 11070 " " " " " — Aprueba Acta Nº 121 del H. Consejo de Vialidad, 7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10986 de Abril 8 de 1946 — Da por cumplida la información de la Cía. Standard Oil Company S. A. a que hace referencia el Art. 9º del decreto 6082 del 5/6/1942, 7
 " 10987 " " " " " — Anula patente de martillero público, 7
 " 10988 " " " " " — Anula patente de negocio de Medias y Perfumes, 7
 " 10989 " " " " " — Autoriza la devolución de una fianza otorgada a favor de un Expendedor de Guías, 7

@

EDICTOS DE MINAS

Nº 1656 — Presentación de Ramón T. Sánchez, Exp. Nº 1497 - Mina San Telmo, 7 al 8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez, 8
 Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez, 8
 Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo, 8
 Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal, 8
 Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra, 8
 Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz, 8
 Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor, 8
 Nº 1623 — De don Elías Farjat, 8
 Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo, 8 al 9
 Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz, 9
 Nº 1615 — De Don Virginio Matorras, 9
 Nº 1612 — De don Andrés Ponce, 9
 Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez, 9
 Nº 1580 — De doña Dolores Colque, 9
 Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso, 9
 Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros, 9
 Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos, 9
 Nº 1575 — De Don Tomás López, 9
 Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano, 9
 Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza, 9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera, 9 al 10
 Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo), 10
 Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ... 10
 Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras, 10
 Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),... 10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos, 10 al 11
 Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñero, 11

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta, 11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán, 11

CITACION A JUICIO.

Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio, 11

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — Edicto de Notificación sobre expropiación terrenos en J. V. González, 11

ASAMBLEAS

Nº 1658 — Del Sporting Club, 11 al 12

Nº 1657 — Del Sporting Club, 12

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1655 — Rectificación parcial del Contrato Social de la firma Buisan & Cía. Soc. de Resp. Ltda., 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 11077 G.
Salta, Abril 9 de 1946.
Expediente Nº 6301/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor del Consejo General de Educación solicita aplicación inmediata de los decretos Nros. 11047 11048 de fecha 5 del corriente mes, por los que se autoriza a la citada Repartición a utilizar el superávit del ejercicio 1944, que asciende a la suma de \$ 114.263,25; y disponer el ingreso de \$ 28.494,78 en cuenta especial, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia de satisfacer necesidades de carácter impostergable para el desenvolvimiento normal de las escuelas dependientes del H. Consejo,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónense en vigencia, con carácter provisorio, y hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación preste la aprobación correspondiente, los decretos números 11047 y 11048 de fecha 5 de abril del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.
interinamente a cargo de la Cartera
de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11078 G.
Salta, Abril 9 de 1946.
Expediente Nº 5593/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el decreto de fecha 14 de febrero ppdo., por el que se dispone la construcción por administración de un salón en la Casa Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la construcción de referencia se encuentra comprendida en las circunstancias previstas en el inc. b) del Art. 83º de la Ley de Contabilidad en vigencia, por cuanto el llamado a licitación, pública sería inconveniente por los gastos y demora que la misma originaría, tratándose además de trabajo de poca monta;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el decreto de fecha 14 de febrero ppdo., de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, por el que se dispone la construcción por Administración de un salón en la Casa Municipal, el que demandaría el gasto de \$ 2.191.05 (Dos mil ciento noventa y un pesos con 05/100 %), importe que se abonará con fondos del superávit 1945 de la citada Comuna.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11079 G.
Salta, Abril 9 de 1946.
Expediente Nº 5765/946.

Visto este expediente en el que a fs. 3 vta. la Cámara de Alquileres solicita la provisión de \$ 150.—, a fin de realizar inspecciones en distintos puntos de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor de la CAMARA DE ALQUILERES, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 9 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.
interinamente a cargo de la Cartera
de Gobierno.

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11080 G.
Salta, Abril 9 de 1946.
Expediente Nº 16508/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles eleva a consideración del Poder Ejecutivo un convenio suscrito por la Municipalidad de la Ciudad de Orán y el Gobierno de la Provincia, para la unificación del

catastro y de la fijación y percepción de las tasas impositivas que gravan los bienes raíces; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 6231 de fecha 15 de febrero de 1945 se facultó al P. E. para celebrar convenios con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, tendientes a centralizar el ordenamiento de los bienes raíces, uniformar el sistema a aplicarse para la determinación y percepción de los impuestos, retribuciones, contribuciones y canones;

Que la Dirección General de Inmuebles aconseja la aprobación del convenio que dicha Comuna ha suscrito, por estar de acuerdo con el plan que para el ordenamiento inmobiliario tiene trazado en la Provincia;

Que si bien la citada Comuna solicita la aplicación de un sistema de tasas por retribución de los servicios de alumbrado y limpieza, basado sobre un porcentaje sobre la valuación fiscal, medida que se considera desde todo punto de vista, conveniente para la finalidad fiscal y beneficiosa para la Comuna, este Gobierno considera que dada la proximidad de la constitución de los organismos comunales, debe quedar a estudio de los mismos su aplicación;

Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de ORAN, por una parte y el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por la otra, a suscribir el siguiente convenio tendiente a centralizar el ordenamiento de los bienes raíces, uniformar el sistema a aplicarse para la determinación y percepción de los impuestos, retribuciones y canones:

"El presente convenio tiene por objeto la unificación del catastro y de la fijación y percepción de las contribuciones inmobiliarias previstas en el Decreto N° 6231 y se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del mismo.

"A) De la Unificación del Catastro.

"Art. 1° — La Provincia se compromete a ejecutar en su totalidad el catastro parcelario dentro del éjido de la localidad de Orán y entregar a la Municipalidad, para su uso, los siguientes elementos de ese catastro: a) Límites del éjido municipal, mensurado y amojonado, según los elementos de replanteo que dé la Municipalidad. b) Levantamiento de poligonales de primero, segundo y tercer orden, dentro del éjido. c) Planos de conjunto y de nomenclaturas. d) Planos de secciones. e) Plano catastral de cada manzana. f) Ficha catastral de cada uno de los inmuebles situados dentro del éjido y las correspondientes fichas personales de cada contribuyente. Estará a cargo de la Municipalidad la provisión de los materiales que resulten necesarios.

"Art. 2° — La Provincia se compromete a mantener actualizado dicho catastro en sus tres aspectos. 1° — El topográfico, o sea las redes de poligonales y la vinculación de éstas a las fracciones y manzanas, como así también las dimensiones interiores de las parcelas. 2° — El

jurídico, o sea el estado de los derechos de dominio y sus retribuciones. 3° — El económico, que abarca la determinación del valor y el cálculo de las imposiciones y contribuciones de la propiedad.

"Art. 3° — Toda esta actualización deberá hacerse conocer a la Municipalidad en forma continua, remitiendo la Provincia los elementos de actualización.

"Art. 4° — La Municipalidad se compromete a mantener continuamente informada a la Provincia con respecto a los siguientes puntos. a) Construcciones y reparaciones de edificios, o modificaciones de hechos existentes que delimitan las parcelas, que se relacionen con las propiedades que se encuentran dentro del éjido municipal. b) Numeración domiciliaria y sus modificaciones. c) Nomenclatura y nombre de calles y sus modificaciones. d) Servicios públicos actuales y que se establezcan. e) Toda disposición, ordenanza, etc., que pueda afectar al aspecto del catastro mencionado en el artículo 2°.

"Art. 5° — Todo trabajo que se ejecute en el éjido municipal será realizado de acuerdo a las normas técnicas que establezca la Dirección General de Inmuebles y visados por la misma.

"B) De la Unificación de las Valuaciones y de Percepción de las Contribuciones e imposiciones.

"Art. 6° — La Dirección General de Inmuebles procederá a estudiar la aplicación de las tasas de alumbrado y limpieza, en base al pago de un porcentaje sobre el valor del inmueble, practicado de conformidad con la Ley 395, de manera que reemplace al régimen actualmente vigente, de modo que su aplicación no represente una disminución de la recaudación total que actualmente percibe la Municipalidad en tal concepto. Hasta tanto dicha modificación sea aprobada, la percepción se hará en base a las tasas que determina la Ordenanza Municipal.

"Art. 7° — La Municipalidad tendrá oportunidad de controlar las valuaciones que se practiquen, por intermedio de sus representantes ante la Comisión Asesora del Jurado de Valuaciones.

"Art. 8° — Las valuaciones se ejecutarán de acuerdo a las tablas de valores y normas técnicas que, a proposición de esa Comisión Asesora, establezca el Jurado de Valuaciones en concordancia con la Ley 395. A ese fin la Provincia asegurará de que en su administración se realicen en forma permanente esas operaciones de acuerdo a las normas y tablas mencionadas.

"Art. 9° — Las tasas de alumbrado y limpieza y toda otra contribución que se establezca en el pueblo de Orán, sobre la propiedad raíz, a partir de las correspondientes al año 1947 serán cobradas por la Dirección General de Rentas conjuntamente con la Contribución Territorial y con los mismos plazos, bonificaciones, sobrecargos y procedimientos de apremio que ésta.

"Art. 10° — Los fondos que cobre la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el punto precedente, serán depositados diariamente en una cuenta bancaria especial, a la orden de la Municipalidad, quedando la misma facultada a rescindir este convenio por incumplimiento de esta disposición, siendo directamente responsable el Director General de Rentas por las cantidades no depositadas.

"Art. 11° — La Municipalidad abonará a la Provincia, por el servicio de envío de la documentación de actualización del catastro, cobranzas y apremio, una cantidad que se establecerá en base al sobrecargo de trabajo que represente.

"Art. 12° — Hasta tanto ese importe quede determinado, se fija la retribución en un dos por ciento del monto de lo percibido, que se deducirá de los depósitos que diariamente se efectúen a orden de la Municipalidad.

"Art. 13° — La Municipalidad se compromete a devolver a los contribuyentes los importes percibidos de más y que pudieran resultar de llegarse a aplicar el nuevo sistema de tasas a que se refiere el artículo 6° dentro del corriente año.

"Art. 14° — Una vez aprobado por decreto del Poder Ejecutivo el presente convenio, la Municipalidad suspenderá la percepción de las tasas a que se refiere el artículo 9° y comunicará a la Dirección General de Rentas lo ya percibido a los efectos de evitar la duplicidad de cobros.

"Art. 15° — A los fines del cumplimiento del presente convenio, la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas, serán las Reparticiones que directamente estarán vinculadas a la Municipalidad en cuanto les concierne.

"Art. 16° — El presente convenio quedará formalizado al dictar el Poder Ejecutivo un decreto aprobatorio y la Municipalidad una Ordenanza en tal sentido".

Art. 2° — El convenio a que se refiere el presente decreto será elevado a escritura pública por intermedio del señor Escribano de Gobierno.

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles procederá a efectuar el estudio a que se refiere el punto 6° del mencionado convenio, debiendo remitir a la Comuna el resultado, para la consideración por los organismos comunales, una vez constituidos.

Art. 4° — Una vez dictada la Ordenanza Municipal modificando el sistema de percepción de las tasas por retribuciones de servicios de alumbrado y limpieza, su cobro se hará a partir del año siguiente, en base a la misma.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11081 G.
Salta, 9 de Abril de 1946.
Expediente N° 16508/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles eleva a consideración del P. E. un convenio suscrito por la Municipalidad de La Merced y el Gobierno de la Provincia, para la unificación del catastro y de la fijación y percepción de las tasas impositivas que gravan los bienes raíces; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 6231 de fecha 15 de febrero de 1945 se facultó al P. E. para celebrar

convenios con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, tendientes a centralizar el ordenamiento de los bienes raíces, uniformar el sistema a aplicarse para la determinación y percepción de los impuestos, retribuciones, contribuciones y canones;

Que la Dirección General de Inmuebles aconseja la aprobación del convenio que dicha Comuna ha suscrito, por estar de acuerdo con el plan que para el ordenamiento inmobiliario tiene trazado la Provincia;

Que si bien la citada Comuna solicita la aplicación de un sistema de tasas por retribución de los servicios de alumbrado y limpieza, basado en un porcentaje sobre la valuación fiscal, medida que se considera desde todo punto de vista conveniente para la finalidad fiscal y beneficiosa para la Comuna, este Gobierno considera que dada la proximidad de la constitución de los organismos comunales, debe quedar a estudio de los mismos su aplicación;

Por todo ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de LA MERCED, por una parte y el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por la otra, a suscribir el siguiente convenio tendiente a centralizar el ordenamiento de los bienes raíces, uniformar el sistema a aplicarse para la determinación y percepción de los impuestos retribuciones y canones:

"El presente convenio tiene por objeto la unificación del catastro y de la fijación y percepción de las contribuciones inmobiliarias previstas en el decreto Nº 6231 y se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del mismo.

"A) De la Unificación del Catastro.

"Art. 1º — La Provincia se compromete a ejecutar en su totalidad el catastro parcelario dentro del éjido de la localidad de La Merced y entregar a la Municipalidad, para su uso, los siguientes elementos de ese catastro: a) Límites del éjido Municipal, mensurado y amojonado, según los elementos de replanteo que dé la Municipalidad. b) Levantamiento de poligonales de primero, segundo y tercer orden, dentro del éjido. c) Planos de conjunto y de nomenclatura. d) Planos de secciones. e) Plano catastral de cada manzana. f) Ficha catastral de cada uno de los inmuebles situados dentro del éjido y las correspondientes fichas personales de cada contribuyente. Estará a cargo de la Municipalidad la provisión de los materiales que resulten necesarios.

"Art. 2º — La Provincia se compromete a mantener actualizado dicho catastro en sus tres aspectos. 1º — El topográfico, o sea las redes de poligonales y la vinculación de éstas a las fracciones y manzanas, como así también las dimensiones interiores de las parcelas. 2º — El jurídico, o sea el estado de los derechos de dominio y sus restricciones. 3º — El económico, que abarca la determinación del valor y el cálculo de las impositivas y contribuciones de la Propiedad.

"Art. 3º — Toda esta actualización deberá hacerse conocer a la Municipalidad en forma

continua, remitiendo la Provincia los elementos de actualización.

"Art. 4º — La Municipalidad se compromete a mantener continuamente informada a la Provincia con respecto a los siguientes puntos:

a) Construcciones y reparaciones de edificios, o modificaciones de hechos existentes que delimitan las parcelas, que se relacionan con las propiedades que se encuentren dentro del éjido municipal. b) Numeración domiciliaria y sus modificaciones. c) Nomenclatura y nombre de calle y sus modificaciones. d) Servicios públicos actuales y que se establezcan. e) Toda disposición, ordenanza, etc., que pueda afectar al aspecto, del catastro mencionado en el artículo 2º).

"Art. 5º — Todo trabajo que se ejecute en el éjido municipal será realizado de acuerdo a las normas técnicas que establezca la Dirección General de Inmuebles y visados por la misma.

"B) De la Unificación de las Valuaciones y de Percepción de las Contribuciones e Impositivas.

"Art. 6º — La Dirección General de Inmuebles procederá a estudiar la aplicación de las tasas de alumbrado y limpieza, en base al pago de un porcentaje sobre el valor del inmueble, practicado de conformidad con la Ley 395, de manera que reemplace el régimen actualmente vigente, de modo que su aplicación no represente una disminución en la recaudación total que actualmente percibe la Municipalidad en tal concepto. Hasta tanto dicha modificación sea aprobada, la percepción se hará en base a las tasas que determina la Ordenanza Municipal.

"Art. 7º — La Municipalidad tendrá oportunidad de controlar las valuaciones que se practiquen, por intermedio de sus representantes ante la Comisión Asesora del Jurado de Valuaciones.

"Art. 8º — Las valuaciones se ejecutarán de acuerdo a las tablas de valores y normas técnicas que, a proposición de esa Comisión Asesora, establezca el Jurado de Valuaciones en concordancia con la Ley 395. A ese fin la Provincia asegurará de que en su Administración se realicen en forma permanente esas operaciones de acuerdo a las normas y tablas mencionadas.

"Art. 9º — Las tasas de alumbrado y limpieza y toda otra contribución que se establezca en el pueblo de La Merced, sobre la propiedad raíz, a partir de las correspondientes al año 1947 serán cobradas por la Dirección General de Rentas conjuntamente con la Contribución Territorial y con los mismos plazos, bonificaciones, sobrecargos y procedimientos de apremio que ésta.

"Art. 10º — Los fondos que cobre la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el punto precedente, serán depositados diariamente en una cuenta bancaria especial, a orden de la Municipalidad, quedando la misma facultada a rescindir este convenio por incumplimiento de esta disposición, siendo directamente responsable el Director General de Rentas por las cantidades no depositadas.

"Art. 11º — La Municipalidad abonará a la Provincia, por el servicio de envío de la documentación de actualización del catastro, cobranzas y apremio, una cantidad que se establecerá en base al sobrecargo de trabajo que represente.

"Art. 12º — Hasta tanto ese importe quede determinado, se fija la retribución en un dos por ciento del monto de lo percibido, que se deducirá de los depósitos que diariamente se efectúen a orden de la Municipalidad.

"Art. 13º — La Municipalidad se compromete a devolver a los contribuyentes los importes percibidos de más y que pudieran resultar de llegarse a aplicar el nuevo sistema de tasas a que se refiere el artículo 6º dentro del corriente año.

"Art. 14º — Una vez aprobado por decreto del Poder Ejecutivo el presente convenio, la Municipalidad suspenderá la percepción de las tasas a que se refiere el artículo 9º y comunicará a la Dirección General de Rentas lo ya percibido a los efectos de evitar duplicidad de cobros.

"Art. 15º — A los fines del cumplimiento del presente convenio, la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas, serán las Reparticiones que directamente estarán vinculadas a la Municipalidad en cuanto les concierne.

"Art. 16º — El presente convenio quedará formalizado al dictar el Poder Ejecutivo un decreto aprobatorio y la Municipalidad una Ordenanza en tal sentido".

Art. 2º — El convenio a que se refiere el presente decreto será elevado a escritura pública por intermedio del señor Escribano de Gobierno.

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles procederá a efectuar el estudio a que se refiere el punto 6º del mencionado convenio, debiendo remitir a la Comuna el resultado, para la consideración por los organismos comunales, una vez constituidos.

Art. 4º — Una vez dictada la Ordenanza Municipal modificando el sistema de percepción de las tasas por retribuciones de servicios de alumbrado y limpieza, su cobro se hará a partir del año siguiente, en base a la misma.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.
interinamente a cargo de la Cartera
de Gobierno.

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 11064 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expedientes Nros. 16054 y 5590 año 1946.

Vistos estos expedientes en los cuales corre el pedido formulado por Dirección General de Hidráulica, solicitando la provisión de una capa impermeable para el Ordenanza de la misma; atento a que de la cotización de precios efect-

tuada por Depósito y Suministros resultó que la única casa del ramo que puede proveer la capa solicitada es "La Mundial" y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Casa LA MUNDIAL la provisión de una capa impermeable con destino al Ordenanza que presta servicios en Dirección General de Hidráulica, en la suma total de \$ 77.50— (SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CTVS. M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe a satisfacción y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 del expediente N° 5590|46.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 11065 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expediente N° 16572|946.

Visto la solicitud que la jubilada señora Carmen Bedoya de García eleva por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, pidiendo permiso para residir en la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 51 de la Ley 207, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al dictamen producido por el señor Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese permiso por un año para residir en la Capital Federal a la jubilada provincial, señora Carmen Bedoya de García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 207.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 11066 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expediente N° 16573|946.

Visto este expediente elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el cual corre

la solicitud que la jubilada, señora Griselda Etchart de D'Errico, formula pidiendo se le conceda autorización para residir fuera de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fué acogida definitivamente al beneficio de la jubilación extraordinaria por decreto N° 3486 de fecha 27 de junio de 1944;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 207 corresponde acordar la autorización que se solicita;

Por ello, atento lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el dictamen producido por el señor Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese autorización a la jubilada señora Griselda Etchart de D'Errico, para residir fuera de la Provincia por el término de un año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 11067 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expediente N° 16467|946.

Visto la solicitud que formula Sección Arquitectura pidiendo se le acuerde una partida de \$ 300.— % para atender los gastos de inspección de la obra Estación Sanitaria que se ejecuta en Coronel Juan Solá (Morillo), y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3541|944 se autorizó la ejecución de dicha obra por la suma total de \$ 32.456.80— %, sin que se acordase ninguna partida para gastos imprevistos y de inspección;

Que habiéndose concluido la obra, se están efectuando instalaciones complementarias y se hace necesario practicar inspecciones;

Que el artículo 1º del decreto N° 10690 dictado con fecha 7 de marzo del corriente año autorizó a Sección Arquitectura a recargar con un 5 % sobre el monto total de la obra a las comprendidas en el grupo "C", en las cuales está incluida la que se menciona.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 300.— % (TRESCIENTOS PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que con la misma atienda los gastos de inspección de la obra "Estación Sanitaria de Coronel Juan Solá—Morillo".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 441—Partida 27.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 11068 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expediente N° 15568|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de refección del edificio que ocupa esa Repartición, en la calle Caseros N° 1615, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica a llamar a licitación pública para las obras de refección a efectuarse en el edificio que ocupa la misma en la calle Caseros N° 1615 de esta Ciudad, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a estas actuaciones, debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor presupuestado o sea la suma de 4.382.79.— (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS. M|N.), aproximadamente, en la cual va incluido el 10% para imprevistos, la que deberá efectuarse llenando los requisitos y formalidades que sobre el particular exige la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Para arreglos en el edificio ocupado por la Casa de Gobierno y otros de propiedad fiscal" - Decreto Ley N° 10598|46.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 11069 H.
Salta, Abril 8 de 1946.
Expediente N.º 16562|1946.

Visto este expte. en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, la Resolución N° 2233 del H. Consejo de la misma, recaída en Acta N.º 122 del 29 de marzo del corriente año;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 2233 del Honorable Consejo de Administración de

Vialidad de Salta, recaída en Acta N.º 122 del 29 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Aprobar el presupuesto de \$ 41.26 % para la ejecución de los trabajos citados.

"2º — Elevar al P. E. los antecedentes, por requerir este gasto una aprobación especial".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 11070 H.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente N.º 16564/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia el Acta N.º 121 del H. Consejo de la misma de fecha 22 de marzo del corriente año, Por ello;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 121 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta de fecha 22 de marzo del año en curso, que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10986 H.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente N.º 16425/946.

Visto este expediente en el cual corre la presentación efectuada por el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company S. A. Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N.º 6082 de fecha 5 de junio de 1942 sobre reglamentación del transporte de petróleo por medio de oleoductos en la Provincia, informando al P. Ejecutivo, las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el segundo trimestre abril - junio de 1946, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro — Lomitas 6.300 mts.3 por mes.

Oleoductos Lomitas — Vespucio 7.500 mts.3 por mes.

Oleoducto Vespucio — Hickmann 7.725 mts.3 por mes.

Oleoducto Hickmann — M. Elordi 3.000 mts.3 por mes.

Oleoducto A. Blanca — M. Elordi 600 mts.3 por mes.

Oleoducto Ramos — Aguay 150 mts.3 por mes.

Oleoducto C. Tartagal — Z. Honda 225 mts.3 por mes.

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Minas;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Téngase por cumplida la información prevista por el artículo 9º del Decreto N.º 6082, de fecha 5 de junio de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10987 H.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente N.º 16372/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 2740 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 70.— m/n. confeccionada a cargo del señor Francisco Castro Madrid; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 2740 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), extendida a cargo del señor FRANCISCO CASTRO MADRID, por concepto de Martillero.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10989 H.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente N.º 16606/946.

Visto lo solicitado por el señor Alberto Quijano y atento a lo aconsejado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General procédase a hacer devolución al señor ALBERTO QUIJANO, de la fianza que otorgara oportunamente a favor del señor SEGUNDO L. ADANTO, para que desempeñara las funciones de Expendedor de Guías de la localidad de Metán.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10988 H.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente N.º 16401/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N.º 125, correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 16.— m/n. confeccionada a cargo de "Casa Herminia"; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 125, correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M/N.), extendida a cargo de "Casa Herminia" por concepto de negocio de Medicinas y Perfumes.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1656 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1497 - Mina San Telmo. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: Ramón T. Sánchez, español, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Santiago del Estero 416, de esta ciudad al señor Director digo: Que como titular del permiso de exploración que se tramita en expediente 1142—S del departamento de Los Andes de esta Provincia he descubierto un yacimiento de cloruro de sodio cuya manifestación de descubrimiento vengo a formular, a los efectos correspondientes. El punto de extracción de la muestra que presento a esa autoridad minera fué extraída a los Doscientos cincuenta metros con azimut de ciento noventa y nueve grados doce minutos del punto de partida que es el paso a nivel del camino nacional de Pocitos de Socompa, todo de acuerdo al croquis que por duplicado acompaña. El terreno es de propiedad fiscal, la Mina llevará el nombre de San Telmo y consistirá de dos pertenencias. No hay minas colindantes. Pido a V. S. imprima el trámite correspondiente al presente escrito. Será Justicia: R. T. Sánchez. Recibido en mi Oficina hoy Febrero cinco de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. —Salta Febrero 5 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, quedando asentado bajo el Nº 1497 letra S. a los folios 399/400, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta 5 de Febrero de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los lunes de cada semana o día siguiente, si fuere feriado. Téngase por hecha y por acompañada la manifestación de descubrimiento de la mina de

mineral de cloruro de sodio, a la que se denominará "SAN TELMO", agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4° de la ley 10903 y para que indique si hay otras minas o criaderos registrados a menos de diez kilómetros de ésta. Notifíquese. OUTES. — Señor Inspector General: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de Sal, en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 de acuerdo a dichos datos y planos, este punto queda situado dentro de la zona solicitada para cateo por el interesado en Exp. 1142—S, vigente para esta Oficina a la fecha de la presente manifestación de descubrimiento. Dentro del radio de diez mil metros se encuentra registrada la mina "SALAR DEL MILAGRO", por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, el presente descubrimiento trata de un DEPOSITO CONOCIDO. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación, bajo el N° 249. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — Salta, febrero 13 de 1946. R. Del Carlo. — Salta, 9 de Abril de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede, fs. 6, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5, por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y 3° de la Ley Provincial 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de mineral DEPOSITO CONOCIDO corriente a fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional 10.273, fíjase la suma de 3.000 pesos m/n. como mínimo el capital que el descubridor señor Ramón T. Sánchez deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usina, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. LUIS VICTOR OUTES. Ante mí. Horacio B. Figueroa. — Salta 9 de abril de 1946. Se registró en el libro de Registro de Minas a los folios 458|459|460 y 461; doy fé. Horacio B. Figueroa. — El 9 de abril de 1946, notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. Raúl Fiore Moulés. — E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

850 palabras: \$ 155.—

Publicar 11 - 22 y 30 de abril.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y

Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

N° 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

N° 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA. - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

N° 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

N° 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea co-

mo herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. —

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00. — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

N° 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

N° 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

N° 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

N° 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secreta-

ría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — **EDICTO SUCESORIO:** Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLÁS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE; y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos

que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — **EDICTO: SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN

OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|946.

Nº 1571 — **Sucesorio:** Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría, — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III al 15|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1645 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individual

lizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636' — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requiráse los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.—

e|5|IV — al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido

el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P.º o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 65.—

e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204. m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado

Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviría - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.—

e|22|III|46 — v|27|IV|46

Nº 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciase como se pide — Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis

Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu. Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Cotamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don **LUCIANO QUINONEROS** solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alicia B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecchi, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentás las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Piatelli, a quién se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que

se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|46 - v| 27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL — Por **Gustavo Marocco**: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor **Merardo Cuéllar** contra doña **Juana Cuéllar**, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de **Laureana Cuéllar**; Sud y Este, terrenos de **Pedro S. Palermo** y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — **GUSTAVO MAROCCO**, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como maderera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como maderera predominante el cedro y como secundaria la quina, afatá y cebil moro (curupaí).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876, fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 29 de 1946. — **Ing. Guillermo Solá**, Director General de Inmuebles — **Julio M. Alemán**, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras \$ 41.40.

e|3 al 22|IV|946

CITACION A JUICIO

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. **Gabriel Puló** y a Doña **Nelly Angélica Puló**, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido **Cristián y Raúl Puló** y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — M. de H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Se notifica a los señores **Pedro Silverio Palermo**, **Lucas Francisco Javier Arias** y demás personas que se consideren con derechos a los terrenos que menciona la Ley N.º 279 de fecha 30 de setiembre de 1935 en su artículo 1.º, correspondientes a ocho manzanas, calles intermedias y circundantes, ubicadas en el Pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, terrenos que han sido mensurados y cuyo plano oficializado por la misma Ley se encuentra archivado en la Dirección General de Inmuebles, (en donde se podrán consultar todos los antecedentes correspondientes), que se procederá a ejecutar la Ley N.º 279 ya mencionada que declara de utilidad pública esos terrenos y el Decreto N.º 10777 del 15 de marzo del corriente año que ordena la expropiación en cuestión.

Concordante con el procedimiento establecido en la Ley N.º 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo, hasta el día 23 de abril en curso inclusive, a los señores **Pedro Silverio Palermo** y **Lucas Francisco Javier Arias**, como así también a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos a expropiarse, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles.

222 palabras \$ 40.00: — e|5 al 23|4|46.

ASAMBLEAS

Nº 1658 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA — CONVOCATORIA. — De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 de los Estatutos, convócase a los Socios **VITALICIOS, ACTIVAS AD-HONOREM y ACTIVOS** del "Sporting Club" a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución, simultáneamente con la Asamblea Ordinaria, el Domingo 28 de Abril del corriente año, a horas 15, con objeto de autorizar a la C. D. a donar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta el rasgo de terreno necesario para el trazado de las calles que afecten los terrenos del Club (Artículos 2 y 49 de los Estatutos).

La donación se haría bajo la condición de

que la Municipalidad, en compensación y a su propio y exclusivo costo, ejecutara el cerramiento de los terrenos en toda la extensión limitado con las calles a trazarse. — Salta, Marzo 26 de 1946. — María Antonieta Day Bedoya - Presidente. — Francisco M. Uriburu Michel - Secretario.

153 palabras \$ 6.10

Nº 1657 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 45 y 46 de los Estatutos, convócase a los Socios VITALICIOS, ACTIVAS AD-HONOREM y ACTIVAS del "Sporting Club" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución, el Domingo 28 de Abril del corriente año, a horas 15, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Conocimiento de la Memoria y Balance del Ejercicio.
- b) Consideración de las cuentas de administración.
- c) Elección de la Comisión Directiva, por terminación de mandato de la actual.

Se previene a los socios que deberán presentar las listas de candidatos con QUINCE días de anticipación a la fecha de la elección, en Secretaría, a fin de ser oficializadas y que solo tienen derecho a voto los socios que se encuentren al día en las cuotas y deudas con el Club (Art. 54 y 51 de los Estatutos). EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 17 HORAS. — Salta, Marzo 26 de 1946. — María Antonieta Day Bedoya - Presidenta. — Francisco M. Uriburu Michel - Secretario.

180 palabras: \$ 7.20.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1655 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO. — MODIFICACION PRACTICADA A UN CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, quien firma: "Angel Buisan", y don JESUS LARDIES, que firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que por escritura pública número nueve, la que en veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se otorgó por

ante suscrito titular del Registro Público Número Veinte, y que se registró al folio ciento treinta y uno, asiento número mil setecientos veinticuatro del Libro Veintitrés de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para comerciar en la compra venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles, y ejecutar toda clase de operaciones comerciales, que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BUISAN Y COMPANIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, y de cuya sociedad son los comparecientes sus únicos socios; Que habiendo los otorgantes resuelto por unanimidad y de conformidad a lo prescripto por el Artículo dieciocho de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar la cláusula "segunda" del referido contrato social, que corre de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, del Protocolo del año en curso a mi cargo, en el sentido de que, en vez de que la Sociedad gire por tiempo indeterminado sin limitarse su duración como originariamente se estableció, fijarle un plazo o término, en consecuencia, declaran: Que modifican "EL ARTICULO SEGUNDO" del referido contrato social en la parte que dice: "La sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retro trayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de: "BUISAN Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración, que será por tiempo indeterminado... y cuya cláusula en dicha parte deberá decir en adelante: "SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retro trayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "BUISAN Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose en cinco años el término o tiempo de su duración.... el resto de esta cláusula, en lo que se refiere al domicilio social, continúa sin rectificarse. En consecuencia dan por modificada la expresada cláusula en la forma antes dicha y dejan subsistentes los demás artículos del referido contrato social que continúa vigente y que lo ratifican en todas las partes que no han sido modificadas por la presente escritura. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acto don Gerónimo Manuel Gutiérrez y don Horacio Cornejo Saravia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda redactada ésta en dos sellados

de un peso número treinta y dos mil ochocientos noventa y tres y treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, y, sigue a la escritura que, con el número anterior, termina al folio doscientos cincuenta y seis del Protocolo a mi cargo. ANGEL. — BUISAN. — JESUS LARDIES. — Tgo.: H. CORNEJO SARAVIA. — G. M. GUTIERREZ. — MARTIN OROZCO. — Sigue el sello notarial y una estampilla. — CONCUERDA CON SU MATRIZ, DOY FE.

661 palabras: \$ 79.30 — e| 11 al 16|4|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento,

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.